



GOBIERNO DEL
ESTADO DE VERACRUZ



ESTADO
PRÓSPERO



SEV
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DE VERACRUZ



INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE JESÚS CARRANZA

REGLAMENTO DE EXTRAESCOLARES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE JESÚS CARRANZA

Prol. Miguel Hidalgo # 1519, Col. Centro
C.P. 96950, Jesús Carranza, Ver.
Tel. y Fax (924) 24 40994
www.itsjc.edu.mx





GOBIERNO DEL
ESTADO DE VERACRUZ



ESTADO
PRÓSPERO



SEV
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DE VERACRUZ



Det
DIRECCIÓN DE
EDUCACIÓN TECNOLÓGICA
VERACRUZ



INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE JESÚS CARRANZA

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE JESÚS CARRANZA

OBJETIVO

Que los alumnos del Instituto Tecnológico Superior de Jesús Carranza, que cursen alguna de las actividades culturales, deportivas y recreativas; conozcan sobre las normas, procedimientos, derechos y obligaciones, bajo los cuales se registrará su estancia en la disciplina.

NORMA

Con fundamento en el decreto de creación del Instituto Tecnológico Superior de Jesús Carranza publicado en la Gaceta Oficial del Estado, el 29 de agosto de 2008, se expide el siguiente:

REGLAMENTO PARA ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS

TÍTULO PRIMERO DE LOS ALUMNOS

CAPÍTULO I DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 1. El alumno de nuevo ingreso podrá inscribirse a las actividades culturales, deportivas y recreativas, si así lo desea, sin embargo no será sujeto a evaluación para obtener la acreditación.

Artículo 2. Para la reinscripción a la próxima actividad extraescolar que elija, deberá presentar su boleta del semestre anterior.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE VERACRUZ



ESTADO
PRÓSPERO



SEV
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
VERACRUZ



DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 3. Son derechos de los alumnos:

- I. Tener acceso a los materiales utilizados dentro de la disciplina donde esté inscrito, realizando previamente el proceso para el préstamo ante el departamento de actividades culturales, deportivas y recreativas.
- II. Recibir un trato respetuoso por parte de sus promotores.
- III. Representar al instituto en los eventos culturales, deportivos y recreativos que se organicen dentro y fuera de las instalaciones.

Artículo 4. Son obligaciones de los alumnos:

- I. Acatar y cumplir el reglamento que rige su condición de alumno dentro de la disciplina que este cursando.
- II. Hacer buen uso del material de práctica que este en calidad de préstamo.
- III. Reponer o pagar el material que tenga en calidad de préstamo por destrucción o deterioro que haya ocasionado a los bienes de la institución.

CAPÍTULO III DE LA DISCIPLINA ESCOLAR

Artículo 5. Dirigirse de forma correcta ante sus compañeros de clase y promotor.

Artículo 6. Portar la vestimenta adecuada para el desarrollo de sus actividades dentro de la disciplina que esté cursando.

CAPÍTULO IV DE LOS ESTÍMULOS

Artículo 7. Dichos estímulos pueden consistir en el otorgamiento de diplomas, medallas e inscripciones en cuadros de honor y de más distinciones que determinen las autoridades del Instituto, derivados de los logros obtenidos en eventos culturales, deportivos y recreativos.

CAPÍTULO V DE LA TERMINACIÓN DE LA ESCOLARIDAD

Artículo 8. Deberá cumplir con sus dos semestres de actividades culturales, deportivas y recreativas, antes del quinto semestre de la carrera, para trámites subsecuentes.

TÍTULO SEGUNDO DE LA ENSEÑANZA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE VERACRUZ



ESTADO
PRÓSPERO



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DE LOS PLANES Y PROGRAMAS



DE



INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE JESÚS CARRANZA

ESTUDIOS

Artículo 9. Cada una de las disciplinas tendrá inscritos como máximo 30 participantes.

Artículo 10. Todos los planes de trabajo de las disciplinas serán susceptibles de revisiones periódicas para procurar su modernidad, de acuerdo a los requerimientos sociales.

Artículo 11. Los promotores deberán entregar al inicio del semestre su programa semestral de trabajo para revisión del departamento de actividades culturales, deportivas y recreativas.

Artículo 12. El plan de trabajo para los alumnos de las diferentes disciplinas deberá asegurar el aprendizaje de los participantes.

CAPÍTULO II DE LA ACREDITACION Y PROMOSIÓN

Artículo 13. Para acreditar la disciplina que se encuentre cursando, deberá aprobar la totalidad de lo programado en el plan de actividades.

Artículo 14. La justificación de las faltas a sus entrenamientos, serán aceptados siempre y cuando sean presentados en tiempo y forma ante el promotor de la disciplina.

Artículo 15. Las faltas permitidas durante el curso del semestre será establecido en el plan de trabajo de cada una de las disciplinas.

CAPÍTULO III DE LA MOVILIDAD INTERDISCIPLINARIA

Artículo 16. Podrá únicamente cursar una disciplina de extraescolares durante el semestre en que se encuentre inscrito.

Artículo 17. Para el cambio de disciplina durante el semestre cursado deberá cumplir con los siguientes requisitos:



inscripción.

b. Se autorizará un solo cambio durante el semestre y por medio de oficio para el departamento de Actividades, Culturales, Deportivas y Recreativas.

Además de la notificación a los promotores involucrados en el cambio.

d. El registro que el alumno tenga a la fecha en su disciplina, contara para la evaluación de la nueva disciplina.

TÍTULO TERCERO DE LOS EVENTOS

CAPÍTULO I DE LAS SELECCIONES

Artículo 18. Serán seleccionados para representar al Instituto, los alumnos sobresalientes que participen en las diversas actividades extraescolares.

Artículo 19. Los integrantes de las selecciones del Instituto Tecnológico Superior de Jesús Carranza, deberán mantener un promedio de calificación mínimo de setenta, además de observar buena conducta.

Artículo 20. Los seleccionados deberán cumplir con sus entrenamientos o ensayos en las fechas que se establezcan; en caso de inasistencias serán amonestados de acuerdo al criterio del instructor responsable.

Artículo 21. Cuando se requiera la presencia de los seleccionados a los eventos, deberán asistir el día, lugar y hora indicada; de no ser así, se les suspenderá temporal o definitivamente según sea el caso.

Artículo 22. Se hará entrega de los uniformes oficiales a los alumnos; para tal efecto el alumno firmara de recibido y de compromiso a darle un uso correcto.

CAPÍTULO II DE LA CELEBRACIÓN DE LOS DÍAS FESTIVOS Y EVENTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS

Artículo 23. Con el fin de preservar la historia de México, se participara en las fechas que marque el calendario escolar de la Secretaria de Educación Pública.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE VERACRUZ



ESTADO
PRÓSPERO

Artículo 24. Cualquier alumno del Instituto Tecnológico Superior de Jesús Carranza, podrá pertenecer



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
VERACRUZ

del
a la

Escuela, si reúne los requisitos establecidos.



INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE JESÚS CARRANZA

Artículo 25. Los alumnos que deseen participar en cualquier evento deportivo deberán inscribirse dentro del lapso especificado en las convocatorias que publique la oficina de actividades culturales, deportivas y recreativas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su aprobación por la Honorable Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Jesús Carranza.